NOTA DNCP/DNC/N° 1303 /2018 **Asunción, 31 de enero de 2018**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Quiindy.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVCIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "ADQUISICION DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO CONTABLE A LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE QUIINDY" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE ID N°339811.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En el SICP y en el Anexo B numeral 30: Teniendo en cuenta el objeto del Llamado (Consultoría) Consultamos a la Convocante el motivo por el cual han indicado que la garantía del Seguro de Seguro de Responsabilidad Profesional será aceptada por Declaración jurada?, al respecto se recuerda lo establecido en el art. 53 de la Ley 2051/03 en concordancia con el **art. 162 de la Ley 6026/18.-**

2. Datos de la Contratación - sugerimos a la convocante indicar en la última parte de este apartado la siguiente frase: Los datos de la contratación serán consignados en la presente sección y en el SICP, los mismos forman parte de los Documentos de la presente contratación.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control - DNC

Ruth Maciel
Departamento de Atención a Municipios
DNCP - DNC
Héctor Galeano
Jefe de Dpto. de Atención a Municipios

Lic. Gabriela Ubald
Coordinadora Convenio Marco
DNCP

DAM/DNC/GB